

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, 13 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que en el presente proceso se hace necesario officiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que certifique el monto de la pensión mensual, así como los adicionales de junio y diciembre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, los cuales se necesitan para efectuar la reliquidación del crédito. Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**  
**Secretario**

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2015-00209-00**

**AUTO No. 1410**

Partiendo del informe secretarial, y de la revisión del proceso de la referencia, se evidencia que mediante auto de 25 de mayo de 2015, se libró mandamiento de pago en contra del demandado Manuel Conrado Jiménez, por las cuotas alimentarias correspondientes a noviembre de 2013 hasta mayo 2015 (Archivo 01 folio 18 a 21 expediente digital), posteriormente mediante auto 1894 de 10 de diciembre de 2015, se dictó auto de seguir adelante la ejecución (Archivo 01 folio 85 a 88 expediente digital), ulteriormente la parte demandada aportó acta de Conciliación expedida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Ibagué Tolima, de fecha 4 de octubre de 2018, donde se tramitó proceso de Disminución de Cuota Alimentaria y se acordó que la cuota alimentaria en favor del joven Brayan Alejandro Jiménez Alvarado, será en suma equivalente del 30% de la pensión que recibe el demandado luego de las deducciones de ley, porcentaje extensivo a las mesadas de junio y diciembre de cada año (Archivo 01 folios 167 y 168 expediente digital), documento que se anexo al proceso y se ordenó tener en cuenta dicha reducción en las liquidación del crédito que se practiquen (Archivo 01 folios 167 y 168 expediente digital)

Posteriormente mediante auto 678 que data de 11 de mayo de 2021, se ordenó por secretaria practicar la reliquidación de crédito dentro del presente proceso.

Ahora bien, en aras de determinar el valor de la cuota alimentaria de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 y el valor de las cuotas extras de junio y diciembre de cada año, y proceder a efectuar la reliquidación del crédito, se hace necesario requerir a la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional – tesorería Casur, para que remitan certificados del monto de pensión mensual, así como las adicionales de junio y diciembre de los aludidos años, información que debe remitirse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Así mismo, se requerirá al demandado para que manifieste si se encuentra al día con las cuotas alimentarias y aporte los documentos idóneos que lo prueben.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

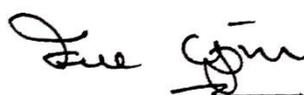
### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional – tesorería Casur, para que remitan certificados del monto de pensión mensual, así como las adicionales de junio y diciembre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, del señor MANUEL CONRADO JIMENEZ ZULETA, información que debe remitirse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

**SEGUNDO:** Por secretaria elabórese el oficio pertinente y comuníquese lo resuelto a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte demandada para que manifieste si se encuentra al día con el pago de la cuota alimentaria y aporte los documentos idóneos para comprobarlo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**  
**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**  
**[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

# Notificado Estado Electrónico #144 de 14/09/2021

EYCA